



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2022 01144 00

Clase de Proceso: Liquidación Patrimonial.
Acreedor: Edgar Eduardo Fernández Martínez.

Como quiera que los liquidadores designados no aceptaron el cargo para el cual fueron nombrados; por tanto, se dispondrá su relevo.

A pesar de lo dicho en el inciso anterior, y a fin de continuar el trámite que corresponde, **NOMBRAR** en su lugar a quien aparece en el acta que hace parte de la presente providencia, en los términos del auto de fecha 30 de enero de 2023 (num. 1). Comuníquesele esta designación a través del medio más expedito.

Por otra parte, se **REQUIERE** al deudor **EDGAR EDUARDO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, consigne a órdenes del Juzgado, el valor por concepto de honorarios provisionales fijados al liquidador por auto de 30 de enero de 2023 en la suma de \$1.000.000,00, (num. 4, e.d.), so pena de tenerse por desistida la presente actuación (num. 1, art. 317 del C.G.P.).

De otro lado, obren en el expediente las respuestas emitidas por los Juzgados 39 Civil Municipal de Bogotá, 40 Civil del Circuito de Bogotá, 74 Civil Municipal, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, 3º de Familia, 43 Civil Municipal, 85 Civil Municipal, 33 Civil Municipal de Pequeñas Causas, 20 de Familia (nums. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21, e.d.), con resultado negativo, para los fines pertinentes.

Previo a tener en cuenta lo manifestado por el abogado del acreedor Banco BBVA, alléguese poder que acredite su representación, así como el crédito que pretende hacer valer al interior de las presentes diligencias (num. 20, e.d.).

Por último, téngase en cuenta dentro del presente trámite el acreedor **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**, quien allegó crédito que en favor de éste tiene el deudor (nun. 22, e.d.).

Asimismo, téngase como apoderado judicial de la anterior entidad al abogado **LUIS FERNANDO RIVERA ROJAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82cbee465d777b477db776f5c5e1e55db673eeda0735de8e69cb8c4896823b4a**

Documento generado en 18/07/2023 12:16:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>